

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

En la circular inserta en el Boletín oficial del día 19 del actual se prevenía que los Jueces municipales remitiesen á la Secretaría de este Gobierno los datos que resulten del *Registro civil*, referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones pertenecientes á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1870; y como algunos de dichos Sres. Jueces han tomado los referidos datos de los libros parroquiales, he creído conveniente dirigirme á los mismos, y á los que no hayan remitido dichos estados, para que lo hagan con arreglo á la citada circular.

Burgos 30 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO, MANUEL NAVEDA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

El Sr. Visitador principal de ganadería y cañadas de esta provincia me ha presentado la lista, que á continuación se inserta, de los pueblos que no le han remitido los estados de ganadería y cuotas correspondientes al presente año, por cuya razón no le es posible concluir la Estadística que está formando.

En tal virtud, y tratándose de un servicio que no solo interesa á la ganadería de esta provincia, sino á la de todo el Reino, y cuyo cumplimiento se ha recordado ya por este Gobierno, me veo en la necesidad de aperebir á los Sres. Alcaldes con la multa correspondiente si dentro de ocho dias no remiten al referido Sr. Visitador los indicados datos

de ganadería, esperando de los mismos que harán cuanto puedan para el cobro de las cuotas que á cada pueblo correspondan.

Burgos 25 de Octubre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO, MANUEL NAVEDA.

Lista de los pueblos que no han remitido á esta Visita principal de Ganadería los estados y cuotas correspondientes al presente año.

Pueblos que no han remitido ni el estado ni la cuota.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Gumiel del Mercado.
- La Aguilera.
- Milagros.
- Oquillas.
- Peñalva de Castro.
- Peñaranda de Duero.
- Torregalindo.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Cueva Cardiel.
- Fresno de Riotiron.
- Redecilla del Camino.
- Redecilla del Campo.
- Viloria.

Partido de Briviesca.

- Cantabrana.
- La Vid de Bureba.
- Quintanarruz.
- Quintanilla San García.
- Tamayo.

Partido de Burgos.

- Arlanzon.
- Barrios de Colina.
- Gamonal.
- Isar.
- La Molina de Ubierna.
- Las Rebolledas.
- Los Tremellos.
- Marmellar de Abajo.
- Mazuelo.
- Quintanadueñas.

- Quintanilla Somuño.
- Ros.
- Santivañez Zarzaguda.
- Sotragero.
- Tardajos.
- Villanueva Rioubierna.
- Villayuda ó la Ventilla.

Partido de Castrogeriz.

- Belbimbre.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo Matajudíos.
- Ibero del Castillo.
- Iglesias.
- Palacios de Riopisuerga.
- Sasamon.

Partido de Lerma.

- Fontioso.
- Mazuela.
- Omillos de Muño.
- Pinilla Trasmonte.
- Torrepadre.
- Villaverde del Monte.
- Villangomez.

Partido de Miranda.

- Añastro.
- Condado de Treviño.
- Santa María de Rivarredonda.

Partido de Roa.

- Berlangas.
- La Cueva de Roa.
- Fuentemolinos.
- Hoyales de Roa.
- La Horra.
- Nava de Roa.
- Roa.
- Valdezate.

Partido de Salas de los Infantes.

- Canicosa.
- Cascajares de la Sierra.
- Contreras.
- Quintanar de la Sierra.
- Santo Domingo de Silos.
- Vilviestre del Pinar.

Partido de Villadiago.

- Amaya.
- Arenillas de Villadiago.

- Bañuelos del Rudron.
- Castromorca.
- La Piedra.
- Nidáguila.
- San Quirce Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Moneo.
- Meridad de Valdeporres.
- Valle de Mena.
- Valle de Valdevezana.

Pueblos que no han remitido la cuota.

Partido de Aranda.

- Arandilla.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuentespina.
- Sotillo de la Rivera.
- Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

- Arraya.
- Eterna.
- Fresneña.
- Ibrillos.
- Rábanos.
- Villaescusa la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villalvos.

Partido de Briviesca.

- Abajas.
- Barcina de los Montes.
- Berzosa de Bureba.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Las Vegas.
- Monasterio de Rodilla.
- Pino de Bureba.
- Pozo de la Sal.
- Quintanaelez.
- Quintanavides.
- Santa María del Invierno.
- Santa Olalla de Bureba.

Partido de Burgos.

- Cabia.
- Cayuela.
- Fresno de Rodilla.

Hontomin.
Hontoria de la Cantera.
Las Celadas.
Los Ausines.
Medinilla.
Pedrosa de Riourbel.
Quintanaortuño.
Quintanilla Vivar ó Morocisla.
Revilla del Campo.
Robledo Temiño.
Ubierna.
Vilviestre de Muñó.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Castrillo de Murcia.
Los Balbases.
Pedrosa del Páramo.
Revilla Vallejera.
Vallejera.
Valles.
Villasandino.
Villazopeque.
Villoveta.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
Cilleruelo de Abajo.
Ciruelos de Cervera.
Madrigalejo.
Mahamud.
Nebreda.
Quintanilla de la Mata.
Revilla Cabriada.
Royuela.
Torrecilla del Monte.
Torresandino.

Partido de Miranda.

Allable.
Puebla de Arganzon.

Partido de Roa.

Haza.
Villaescusa de Roa.
Villatueda.
Adrada de Haza, no ha remitido el estado.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.
Carazo.
Hinojar del Rey.
La Gallega.
Palacios de la Sierra.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Salas de los Infantes.

Partido de Villadiego.

Rezmondo.
Sandoval de la Reina.
Sargentos de la Lora.
Sotovellos.
Valle de Valdelucio.
Villusto.

Partido de Villarcayo.

Aldeas de Medina.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Traslaloma.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tobalina,
Villarcayo.

Burgos 25 de Octubre de 1871. — El Visitador principal de Ganadería y Cabañas, Eduardo A. de Bessón.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 20 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 8 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, se pasó al exámen y resolucion de los expedientes de quintas señalados para este dia en los términos siguientes:

Burgos.—Pedro Perez Alonso, número 65: Dióse lectura al expediente de ampliacion instruido para justificar si este quinto sostiene á su madre y si es hijo único de ella. La Comision en su vista y de la certificacion que acredita que Nicanor Perez Alonso hermano del quinto sufre una condena de 8 años por delito de segunda deseracion, aunque conmutada por la necesidad de servir en el ejército de Cuba, acordó declarar exento al citado quinto Pedro Perez.

Venancio Espinosa, núm. 77. Leído el expediente instruido en cumplimiento de lo dispuesto por esta Superioridad, y no constando en él que sea impedido ni sexagenario el padre del citado quinto, se acordó concederle nuevo plazo hasta el 14 de Octubre próximo para la justificacion de dichas cualidades, debiendo presentarse en dicho dia el citado padre del quinto ante la Comision para ser reconocido.

Aranda.—Silverio Arranz de la Hija, núm. 9. Reconocido ante la Comision Basilio Arranz, licenciado del Ejército, hermano del quinto, y considerándole los Facultativos apto para el trabajo, la Comision acordó declarar soldado definitivamente al quinto Silverio, por no ser hijo único de su padre para los efectos legales.

Toribio Cámara Guerrero, núm. 14. Leidas las diligencias practicadas en virtud de lo dispuesto por esta Superioridad en sesion de 29 de Agosto último, sobre si Andrés Calvo, padrastró del quinto Toribio, puede mantener á la madre de este, Feliciano Guerrero, ó necesita esta de su hijo único Toribio para atender á su sustento, la Comision acordó declarar exento por mayoría de 3 votos contra 2, votando en contra los Sres. Zumárraga y García Martínez del Rincon, que opinaron por declarar soldado, fundándose en que, capitalizada la contribucion que satisface el citado padrastró del quinto, resulta al parecer de dichos Sres. Diputados que puede mantener á su esposa.

Tórtolas.—Vicente Zapatero Niño, número 3. Leído el expediente justificativo instruido en virtud de lo dispuesto por esta Superioridad acerca de la pobreza de la madre del quinto y de que no puede mantenerla su hijo casado, la Comision acordó declarar exento.

Renuncio.—Francisco García Mayoral, núm. 1. Vista la certificacion expe-

didada por el Secretario de Ayuntamiento, y visada por el Alcalde, de que Miguel García, padre del quinto, paga 9 pesetas 60 céntimos de contribucion territorial: Resultando dicho Miguel García incapaz para todo trabajo, segun el dictámen de los facultativos que le han reconocido ante esta Comision, y resultando justificados por las diligencias practicadas los extremos de la excepcion alegada, se acordó declarar exento al citado quinto Francisco García Mayoral.

Cabia.—Feliciano Cortezon, núm. 3. Dióse lectura de una certificacion expedida por el Alcalde popular de dicho distrito con fecha 15 del actual, en que consta que los interesados en contra han declarado ante aquella autoridad que es pobre Manuel Cortezon, padre del Feliciano, renunciando en su virtud á la formacion de expediente, así como al documento en que el Juez municipal de Mazuela certifica haber contraído matrimonio civil en aquella localidad en 9 de Julio último Mariano Cortezon de edad de 27 años, hermano del quinto, y la Comision acordó declarar definitivamente soldado al quinto Feliciano, en razon á que siendo soltero para los efectos civiles en el dia de la declaracion de soldados el hermano Mariano del quinto, no puede ser este considerado como hijo único en el sentido de la Ley de reemplazos.

Fuentelisendo.—Jacinto Casado Gonzalez, núm. 1. Leído el certificado de existencia de Pedro Casado, hermano del quinto Jacinto, en la Reserva de infanteria de esta provincia como quinto de 1867, por su pueblo, y en vista del expediente instruido para justificar la imposibilidad en que se halla su hermano casado, llamado Tiburcio, de mantener al padre, la Comision acordó declarar exento al citado quinto Jacinto.

Pineda de la Sierra.—Patricio Saez, núm. 1. Visto el expediente justificativo instruido en virtud de lo mandado por esta superioridad acerca de las utilidades que produce al padre del quinto el horno que posee en dicha localidad, y resultando acreditados los extremos de la excepcion alegada por el citado quinto Patricio, la Comision acordó declarar exento.

Moradillo de Roa.—Julian Arranz del Rincon, núm. 1. En vista de las diligencias practicadas por acuerdo de esta superioridad de 31 de Agosto último, y resultando acreditados los extremos de la excepcion alegada por el citado Julian, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acordó declarar exento.

Acordó asimismo la Comision manifestar al Sr. Gobernador, para los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos, que siendo dos los soldados que constituyen el cupo de este distrito para el reemplazo de este año, no ha ingresado en Caja ninguno de los 10 mozos sorteados, por haber sido declarados exentos sin reclamacion ante el Ayuntamiento los números 2, 3, 4, 7, 8 y 9 del sorteo, resultando inútil el núm. 6 en el reconocimiento facultativo verificado en Caja, y exceptuados por acuerdo de esta Superioridad los números 1, 6 y 10.

La Molina de Ubierna.—Manuel Guilarte, núm. 1. No habiendo practicado este interesado diligencia alguna para la justificacion de la excepcion de hijo de viuda pobre, que alegó ante el Ayuntamiento, á pesar de habersele concedido término para ello por acuerdo de esta Superioridad de 28 de Agosto último, la Comision acordó declarar definitivamente soldado, confirmando el fallo de la Corporacion municipal.

Guadilla de Villamar.—Julian Fuentes, núm. 1. Habiendo procedido el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que se le previno por esta Superioridad, á resolver sobre la excepcion de hijo de viuda pobre que alegó dicho quinto, y declarándole exento sin que nadie haya reclamado contra esta decision, la Comision acordó quedar enterada de ella.

Villayerno Morquillas.—Visto el oficio del Alcalde de este distrito, fecha 18 del actual, en que manifiesta que los interesados de Cardenajimeno, primer sustituto de décimas, renuncian á su reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento de Villayerno, por el que se declaró exento al quinto Enrique Arnaiz Izquierdo, núm. 3 del sorteo, y que se conforman con dicho fallo de la Corporacion municipal, se acordó prevenir á dicho Alcalde que comparezcan los interesados con el Comisionado ante esta Superioridad el dia 30 del actual para resolver sobre la excepcion alegada por referido quinto.

Peñalba de Castro.—Angel García Peñalba, núm. 2. Habiendo manifestado el Alcalde en oficio del 9 del actual que ha fallecido el padre del quinto, con posterioridad al acuerdo de esta Comision por el que se le previno que compareciese ante la misma á ser reconocido, se acordó prevenir á dicha autoridad que comparezcan los interesados con el Comisionado para el dia 30 con la partida de defuncion de José García padre del quinto, con el objeto de resolver lo que proceda sobre la excepcion que pueda asistir á dicho quinto.

San Adrian de Juarros.—Roque Cubillo Perez, núm. 6. Leidas las diligencias practicadas en cumplimiento de lo acordado por esta Superioridad con fecha 27 de Agosto último, reconocido en este dia ante la Comision Facundo Cubillo hermano del quinto, y declarado por los facultativos imbecil é incapaz para el trabajo: Resultando que Venancio Gubillo padre del quinto no es pobre, segun consta de la tasacion practicada de sus bienes, la Comision acordó declarar soldado al citado Roque Cubillo, revocando el acuerdo de la Corporacion municipal.

Villovela.—Leon Sanz Escudero, número 1. Reconocido ante esta Comision Juan Sanz, padre del quinto, á quien los facultativos han considerado impedido para el trabajo, y visto el expediente instruido á virtud de lo acordado por esta Superioridad en 31 de Agosto último para justificar su pobreza, del cual aparece que no es pobre el citado Juan, se acordó declarar soldado al quinto Leon, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
	TRIGO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GARBANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR-DIENTE. Arroba.	CAR-NEIRO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	TRIGO. Hectólitro.	CEBADA. Hectólitro.	CENTENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GARBANZOS. Kilogramo.	ARROZ. Kilogramo.	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUAR-DIENTE. Litro.	CARNERO. Kilogramo.	VACA. Kilogramo.	TOCINO. Kilogramo.	DE TRIGO. Kilogramo.	DE CEBADA. Kilogramo.
Aranda.....	10,80	4,80	5,75	12	6,30	17	2,50	8	50	50	1,25	50	50	19,40	8,57	10,14	"	1,04	56	1,55	"	49	1,08	1,08	2,71	04	04
Belorado.....	10,50	5	6	7,50	7,50	16	4	15	37	37	62	50	50	18,92	9,01	10,81	"	65	65	1,27	"	95	80	80	1,35	04	04
Briviesca.....	10,50	5,25	7	11	7	14,25	4	"	39	36	62	50	25	18,92	9,70	12,61	"	61	61	68	23	"	89	79	1,35	04	02
Burgos.....	11,59	5,35	6,37	8,49	6,75	13,32	4,12	"	47	47	65	20	20	18,02	9,61	11,48	"	74	38	1,22	25	"	89	59	1,11	02	02
Castrogeriz.....	10	6	6,50	9	"	17	3	14	40	40	80	18	18	20,12	10,81	11,54	"	78	65	1,55	17	69	89	89	1,81	02	02
Ercma.....	11,58	4,88	6,15	9	7,50	15	5,58	9	41	41	59	58	58	20,12	8,60	11,04	"	78	61	1,00	21	56	89	89	1,35	05	05
Miranda.....	11,25	6	9	10	7	17,75	2,12	12	34	42	75	25	25	20,27	10,81	16,22	18,02	96	61	1,41	25	74	79	1,04	04	02	02
Roa.....	10	5	5	11	6	16	2,75	11	58	42	96	50	50	18,02	9,01	9,01	"	52	52	1,27	15	74	91	2,25	04	04	
Salas de los Infantes.....	11,75	5,50	6	6,50	6,48	17,80	3,75	15,04	41	41	62	25	25	20,60	10,55	11,00	"	56	54	1,76	25	90	89	1,05	02	04	
Villadiego.....	9,87	4,50	7	8,28	7,50	15	4	12	41	41	62	25	25	17,84	8,44	12,61	"	68	65	1,00	1,00	25	74	89	1,05	02	04
Villarcayo.....	12	6	8,50	10	7,50	17,50	4,75	10	44	56	75	50	50	21,68	10,81	14,70	16,21	86	65	1,58	1,50	66	79	1,65	"	"	"
Precio medio en la provincia.....	10,87	5,29	6,66	0,82	8,45	16,24	5,58	9,64	59	58	69	56	19	19,42	9,71	11,60	17,47	72	50	1,54	25	62	89	81	1,14	05	02

	FANEGA.	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
Trigo.....	41,75	20,60	Salas de los Infantes.
Idem mínimo.....	10	18,02	Roa.
Idem máximo.....	6	10,81	Miranda.
Cebada.....	4,80	8,57	Aranda.

Burgos 30 de Setiembre de 1871.

V.º B.º
El GOBERNADOR INTERINO,
Manuel Naveida.

El JEFE DE LA ADMINISTRACION DE FOMENTO,
Juan Garcia Riel.

pal, y que se dé de baja á Higinio Fernandez número 5 del sorteo.

Briviesca.—Habiéndose acreditado que Baldomero Arroyo San Juan, núm. 2 del sorteo, sirve como voluntario en el 2.º Regimiento de Ingenieros, se acordó que cubra plaza por dicho cupo, y que se dé de baja á Félix Monasterio núm. 20 del sorteo.

Ontoria del Pinar.—Habiéndose acreditado que Apolinar Yagüe, núm. 5 del sorteo de aquel distrito, sirve como voluntario en el Regimiento Infanteria de San Quintin, se acordó que cubra plaza por dicho cupo, y que dé de baja á Pio Aparicio núm. 15.

Neila.—Santiago Gonzalez Gutierrez, núm. 1. Habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el Regimiento Infanteria del Rey, se acordó que cubra plaza por dicho cupo.

Villamedianilla.—Dada cuenta de la exposicion presentada por Froilan Calvo, padre del quinto Antonio Calvo, núm. 1 del sorteo de dicho distrito, solicitando próruga para practicar las diligencias dirigidas á justificar la excepcion alegada por dicho su hijo, se acordó otorgarle dicha próruga hasta el dia 30 del actual, en que deberán comparecer los interesados con el Comisionado.

Villanueva Rio Ubierna.—De conformidad con el dictámen de los facultativos, se acordó declarar soldado á Santiago Garcia Martinez, quinto núm. 1 por el cupo de dicho distrito.

Ontoria de la Cantera.—De igual conformidad se acordó declarar soldado á Segundo Sanchez Diez, quinto núm. 2 por dicho distrito.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Marcelino Pascual y Rebollo, para servir la plaza de Andrés Martinez, núm. 4 de Tobes y Bahedo.

Villafruela.—Dada cuenta del oficio que ha dirigido el Regidor 1.º de dicho distrito ejerciendo funciones de Alcalde, en que participa que Patricio Nuñez padre de Domingo Nuñez, quinto núm. 2 por aquel cupo, ha manifestado no puede presentar diligencia alguna que pueda justificar la excepcion alegada por el mismo, se acordó contestarle previniéndole que haga constar la notificacion á los interesados de la providencia de esta Superioridad y comparezcan estos con el Comisionado para el dia 50 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 20 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

El Licenciado D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en la ejecucion promovida por el Procurador D. Rafael Benito á nombre de la Sociedad de Artesanos de esta Ciudad, contra Francisco Quecedo y Claudio Ruiz, de esta vecindad, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan á pública subasta diferentes enseres, valuados en mil setenta y tres pesetas, consistentes en cuarenta y tres docenas de atarres y cabezadas. = Diez y seis de escarpines. = Doce arrobas de velas y treinta libras de chorizos; y para la celebracion de su remate se ha señalado el día diez de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se hallarán de manifiesto dichos efectos, y en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con arreglo á derecho.

Dado en Burgos á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = P. M. de S. Sria., Francisco Carrillo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

Don Antonio Vergara, Juez del Partido de esta villa de Lerma.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos que en la noche del seis de Setiembre último, se presentaron en la casa del Sr. Cura de Tordueles D. Máximo Garcia Cantero, con intencion, segun se cree, de robarle, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que contra ellos instruyo sobre el hecho referido, apercibidos que de no verificarlo se suslanziará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Antonio Vergara.

Señas de los cuatro hombres.

Uno como de cincuenta años, estatura regular, delgado de cuerpo, cara delgada.

Otro como de cuarenta y cuatro años, estatura alta, cara ancha.

Otro como de veinte y ocho años, estatura como de cinco pies, cara de buen color, con vigote negro.

Y otro como de veinte y seis años, estatura baja, color moreno.

JUZGADO MUNICIPAL

de Jaramillo Quemado.

Don Tiburcio Castaño, Secretario del Juzgado municipal de Jaramillo Quemado, certifico que en el libro de actas de juicios verbales en rebeldía, que corre á mi cargo, se halla una extendida que á la letra dice así:

En la villa de Jaramillo Quemado, á quince de Julio año del sello, ante Don Inocencio Castaño, Juez municipal de este distrito, y de mi Tiburcio Castaño, Secretario, compareció D. Melquiades Gonzalo Abad, de esta vecindad, casado, labrador, como demandante, y por la no comparencia de Santiago Alonso Martin, de la misma vecindad, estado y oficio, los estrados del Juzgado, y por el primero se expuso; que como apoderado que es de D. Tomás Gonzalo, Cura de Piedrahita de Muñó, pide se le haga ceder al Santiago de las fincas que posee y las tiene puestas en favor de la Capellanía de mi poderdante, por no pagar ciento noventa y dos reales vn. de los réditos ya vencidos de las dichas fincas, y además que no las trae en debida forma, tal como se obligó en la escritura otorgada, así como tambien una casa que corresponde á igual clase, y está amenazando ruina: por tanto pide se le desposea de las dichas á que el demandado se obligó en avenencia hecha ante el Juez que antecede D. Remigio Gonzalo, reclamando las costas, sin que tenga mas que exponer; y como el demandado no se presentó, á pesar de estar citado en debida forma, el Sr. Juez dió por terminado este acto, que firma con los concurrentes, de que yo el Secretario certifico. = Inocencio Castaño. = Melquiades Gonzalo. = Tiburcio Castaño, Secretario.

Providencia. = En Jaramillo Quemado, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Inocencio Castaño, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio que antecede:

Resultando que lo que el demandante reclama así lo ha hecho constar:

Considerando que el demandado en una avenencia firmada por él ante mi antecesor se obligó á pagar los réditos devengados, y que si no cedería las fincas:

Visto la declaracion de los peritos, que la casa amenaza ruina:

Visto la escritura firmada por el demandado, hecha en debida forma por ante Escribano público, en que dice que no pagando y no trayendo las fincas en buen estado puedan obligarle á cederlas,

Fallo: que debo condenar y condeno al rebelde Santiago Alonso á que ceda las citadas fincas que posee en favor de la Capellanía, y haga entrega de ellas al Melquiades como apoderado del Don Tomás, y esto lo hará en el término que la ley previene, con mas las costas causadas, pues por esta mi sentencia definitiva, así lo proveyó mandó y firma Su Señoría, de que certifico. = Inocencio Castaño. = Tiburcio Castaño.

Y á petición del demandante, y para llevar á efecto la providencia que antecede, libro la presente, para que se anun-

cie en el Boletín oficial de la provincia, tal como está mandado en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, de que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y uno. = Tiburcio Castaño, Secretario. = V.º B.º = Inocencio Castaño.

Anuncios oficiales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Miranda de Ebro.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril último. Los que á ella quieran optar presentarán sus solicitudes y demás documentos necesarios dentro del término legal á los efectos que correspondan.

Miranda de Ebro 19 de Octubre de 1871. = El Juez municipal, Tiburcio Gonzalez.

Alcaldía constitucional del valle de Tovalina.

Lista de los nombres de los pretendientes que han solicitado la Secretaria del Ayuntamiento de este valle.

D. Modesto Alonso Robador y Salazar, Sargento 2.º licenciado del Ejército condecorado con la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa por méritos en accion de Guerra, Secretario interino de este distrito y empadronado en Quintana Martin Galidez.

D. Ramon Lopez Castro, Secretario del Juzgado municipal de Villarcayo, empadronado en la plaza mayor nú. 11, sin ningun mérito.

Valle de Tovalina Octubre 20 de 1871. = El Alcalde, Antonio Manzanos.

Alcaldía constitucional de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, para la asistencia de treinta y dos familias pobres, con la dotacion de trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla San Garcia 21 de Octubre de 1871. = El Alcalde, Rufino Caño.

Alcaldía constitucional de San Roman de Campezo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa (Álava) pueblo único, de cincuenta y siete vecinos, cuya dotacion anual consiste en sesenta y seis hectólitros, sesenta litros de trigo, (120 fanegas) satisfechas por el mes de Setiembre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de copia legalizada de su título profesional y su correspondiente hoja de servicios, ante el Alcalde popular de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Roman de Campezo 15 de Octubre de 1871. = El Alcalde, Anselmo Infante.

Anuncios particulares.

Deseando saber el nombre y domicilio de las ocho personas que como operarios del maestro de obras D. Pascual Escudero, encargado del derribo de la casa que en la Plazuela de la Audiencia de esta Ciudad perteneció al Sr. Conde de Bornos, y por disposicion de D. Modesto Lopez de la Riva en concepto de delegado en la administracion de bienes de dicho Sr. condujeron y presentaron á Doña Práxedes Cárcamo, principal administradora, una grande arca de madera, que se dijo haber aparecido reservada en los sótanos del expresado edificio al ejecutarse la demolicion, cuyo hecho pudo tener lugar hácia el año 1852, resultando que su contenido era en aquel acto solamente tierra y escombros; se ruega á los que tuvieren alguna noticia de tales personas se sirvan dar razon de ellas á D. Victor Ruiz Capillas, en el Hospital del Rey, núm. 42.

Meson en renta.

Se vende á voluntad de su dueño un Meson con su cochera, situado en la villa de Cornudilla y en el empalme de las carreteras de Briviesca y Rioja, que por los tres extremos N. P. y S. linda con las mismas. El que desee obtenerle se avisará con su dueño D. Pedro Cortés, vecino del mismo.

Se da dinero á empréstito, solo y exclusivamente á los labradores que pertenecen al Juzgado de Burgos. Los que lo soliciten pueden avistarse con D. Santiago Fuentenebro, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 9, piso 2.º; = Burgos.

Arriendo de pastos para ovejas.

Se arriendan los pastos del monte Carrascal, sito en el término de Roa, á media legua de distancia de la carretera que va de Valladolid á Aranda de Duero, exceptuando solo la corta que está de lallar y la que se está dando: su calidad es excelente y tiene aguas abundantes y buenas en el centro de dicho monte. El que desee tomarlos en renta puede tratar con D. Eusebio Prado en Palencia, con Andrés Miguel, su encargado en La Horra, ó con Joaquin Moro guarda de dicho monte. 2-5